

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 018-2024-CM-MDSA**

San Antonio, 08 de marzo del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria Nº 004-2024-CM/MDSA celebrada el 27 de febrero del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Oficio Nº 346-2023-GM/MPMN de fecha 21 de julio del 2023, Informe Nº 197-2023-ASC/GSMGA/MDSA de fecha 27 de setiembre del 2023, Informe Nº 1224-2023-MDSA/GM/GSM de fecha 27 de setiembre del 2023, Informe Nº 0344-2023-MDSA/GM/OGPP/OPM de fecha 16 de octubre del 2023, Informe Legal Nº 1202-2023-OGAJ/GM/MDSA de fecha 18 de diciembre del 2023, Informe Nº 333-2023-MDSA/A/GM de fecha 19 de diciembre del 2023, Carta Nº 366-2023-MDSA/A/SGDII de fecha 21 de diciembre del 2023, Dictamen Nº 002-2024-CSMGA/CM/MDSA de fecha 12 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1º, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11º, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 6º y 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, contempla dentro de sus funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia. 3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental. Por consiguiente, la firma del convenio, que permitirá la formalización de la propiedad;

Que, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" de conformidad al numeral 26 del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Texto Único Ordenando de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo Nº 004-2019- JUS, artículo 87º, numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y el artículo 88º, prevé los medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los Convenios de Colaboración dos o más entidades manifiestan la voluntad y el compromiso de apoyarse en desarrollar en forma planificada, actividades de interés sin fines de lucro;

Que, según el Oficio Nº 346-2023-GM/MPMN, de fecha 21 de julio del 2023, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Carlos Alberto Ponce Zambrano, presenta la propuesta de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y las

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 018-2024-CM-MDSA



Municipalidades Distritales de San Antonio, Samegua, Torata, Carumas, Cuchumbaya y San Cristóbal Calacoa", a fin de implementar y organizar el servicio de serenazgo, Sin Fronteras;

Que, según el Informe Nº197-2023-ASC/GSMGA/MDSA, de fecha 27 de septiembre de 2023, el SS PNP en (R) Leonardo Sandro Oscar Castro Vizcarra, informa que la Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana, de la Municipalidad Distrital de San Antonio, ha realizado la evaluación de la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional de Serenazgo sin Fronteras, habiendo llegado a la conclusión de opinión factible la firma del convenio, por la importancia y los objetivos que cumplirá, en consecuencia la propuesta debe ser elevada al despacho de Alcaldía para su aprobación;



Que, conforme al Informe Nº 1424-2023-MDSA/GM/GSM, de fecha 27 de septiembre, de del 2023, el Ingeniero Erwin Coayla Caller, (e) Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de La Municipalidad Distrital de San Antonio, informa que la secretaria técnica de seguridad ciudadana ha realizado la evaluación de la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional de serenazgo sin fronteras, habiendo concluido con opinión factible;

Que, conforme al Informe Nº 0344-2023-MDSA/GM/OGPP/OPM, de fecha 12 de octubre de del 2023, el Ingeniero Hindalicio Yucra Estuco (e) Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, en su análisis informa que la propuesta de convenio, de cooperación interinstitucional, entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y las Municipalidades Distritales de San Antonio, Samegua, Torata, Carumas, Cuchumbaya y San Cristóbal Calacoa, tiene por objeto implementar y organizar el servicio de serenazgo sin fronteras a efectos de coordinar esfuerzos orientados a contribuir, asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana, en control del comercio ambulatorio, y disminuir la delincuencia en las jurisdicciones de los Distritos miembros del presente convenio, en conclusión, se verifica que existe la base legal que ampara la propuesta de convenio;

Que, mediante el Informe Legal Nº 1202-2023-OGAJ/GM/MDSA, de fecha 18 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Juan Fredy Machaca Chipana, conforme al análisis esgrimido, emite OPINION PROCEDENTE, que la presente propuesta de convenio, de cooperación interinstitucional, serenazgo sin fronteras, propuesta por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a las Municipalidades Distritales de San Antonio, Samegua, Torata, Carumas, Cuchumbaya y San Cristóbal Calacoa se eleve a consideración del Pleno del Concejo Municipal, a fin de que, previo opinión del Comité de Regidores competente, se ratifique, y/o modifique dicha propuesta de convenio;

Que, con el Informe Nº 333-2023-MDSA/A/GM, de fecha 19 de diciembre del 2023, el Gerente Municipal Arq. Edwing Percy Fernández Arias, remite la opinión técnica legal sobre convenio de cooperación interinstitucional serenazgo sin fronteras, propuesta por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a las Municipalidades Distritales de San Antonio, Samegua, Torata, Carumas, Cuchumbaya y San Cristóbal Calacoa, se eleve a consideración del Pleno del Concejo Municipal, a fin de que, previa opinión del Comité de Regidores competente se ratifique y/o modifique dicha propuesta de convenio;

Que, con la Carta Nº 366-2023-MDSA/A/SGDII, de fecha 21 de diciembre del 2023, la Oficina de Secretaria General, Gestión Documentaria e Imagen Institucional, remite el expediente con propuesta "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y las Municipalidades Distritales de San Antonio, Samegua, Torata, Carumas, Cuchumbaya y San Cristóbal Calacoa", a la Comisión Ordinaria de Servicios Municipales y Gestión Ambiental para emisión de Dictamen;

Que, con Dictamen Nº 002-2024-CSMGA/CM/MDSA de fecha 12 de febrero del 2024, la Comisión Ordinaria de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, evaluado el expediente dictamina por aprobar la propuesta "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y las Municipalidades Distritales de San Antonio, Samegua, Torata, Carumas, Cuchumbaya y San Cristóbal Calacoa", disponiendo se eleve al Pleno del Concejo Municipal para pronunciamiento;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

ACUERDO DE CONCEJO
N° 018-2024-CM-MDSA

Que, conforme a la Sesión de Ordinaria N° 004-2024-CM/MDSA, realizada en el Auditorium de la Municipalidad Distrital de San Antonio; y, debiendo formalizarse el acto solicitado, es así que a pedido de los miembros del Concejo Municipal se procede a realizar las votaciones correspondientes;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 004- 2024-CM/MDSA de fecha 27 de febrero del 2024, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° y 25° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el “**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO Y LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE SAN ANTONIO, SAMEGUA, TORATA, CARUMAS, CUCHUMBAYA Y SAN CRISTÓBAL CALACOA**”, con el objeto de implementar y organizar esfuerzos orientados a contribuir, asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana, el control del comercio ambulante e informal y disminuir la delincuencia; fijando bases de cooperación y apoyo mutuo en el establecimiento, desarrollo de los mecanismos, instrumentos y recursos disponibles a efectos de coadyuvar al fortalecimiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en la Provincia de Mariscal Nieto; en mérito a los considerandos expuestos precedentemente.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental a través del área competente la implementación, seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Área de Seguridad Ciudadana; y, áreas competentes el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAI
4) OGPP
5) GSGMA
6) Serenazgo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE